MODIFICACIÓN No. 04 AL CONTRATO No. CE-19-2025 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE MANIZALES – CALDAS Y LA FIRMA "ESTRUCTECNIA S.A.S."

Entre los suscritos, a saber: **LINA SUSANA VÁSQUEZ MILLÁN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.505.285 de Florencia, quien obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES,** con NIT-800.165.850-4, en su calidad de **DIRECTORA SECCIONAL**, cargo para el cual fue designada mediante Resolución No. 8343 del 01 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión del 05 de noviembre de 2024, por una parte, y por la otra la firma "**ESTRUCTECNIA S.A.S.**", con NIT 900.604.040-2, representada legalmente por el señor **JOHNNY ANDRES GAITAN NARANJO**, identificado con C.C. 4.414.815 de Chinchiná Caldas, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la presente MODIFICACIÓN al Contrato No. CE-19-2025, conforme a las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones:

a) Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

b) Que así mismo la Ley 270 de 1996 en el artículo 103 y su numeral segundo, establece que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización". Por tanto, concierne a este despacho atender lo referente a realizar estudios, diseños, mejoras locativas y de la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan los Despachos Judiciales.

c) Que dentro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, se encuentra el de "ACCESO E INFRAESTRUCTURA FÍSICA", que le asigna al Consejo Superior de la Judicatura el deber de Avanzar en la disposición de una infraestructura óptima para el acceso a la justicia en la Rama Judicial de modo que se fortalezca la presencia territorial, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece la transformación digital y las necesidades que se derivan de ella, y considerando tanto las necesidades de los usuarios como las de los servidores judiciales".

d) Que el objetivo principal de dicho pilar es acercar la justicia a la ciudadanía, por medio de la ampliación, mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones físicas, para poner a su servicio instalaciones judiciales amigables con el medio ambiente, funcionales y dotadas, de tal manera que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia.

e) Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales debe garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura física de los inmuebles que se encuentran bajo su custodia, por lo cual se requiere de los mantenimientos preventivos, correctivos y reparaciones locativas, con el fin de contar con los medios adecuados y suficientes para garantizar la prestación del servicio esencial de administración de justicia que demandan las Corporaciones y Despachos Judiciales, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional, establecido dentro de los objetivos de la política del Sistema de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente de la Entidad.

f) Que, en virtud de lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial suscribió el contrato No. CE-19-2025 el 12 de mayo de 2025, por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000), y con plazo de ejecución contado desde el 14 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

g) Que posteriormente mediante la MODIFICACIÓN 01 suscrita el 28 de noviembre de 2025 se adicionó el valor inicial en CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), con el fin de incluir nuevos ítems al alcance del citado contrato.

h) Que el 24 de diciembre de 2025 se suscribió la MODIFICACIÓN 02, mediante la cual se prorrogó el plazo inicial por el término de dos (2) meses contados a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 28 de febrero de 2026.

i) Que el 26 de febrero de 2026 se suscribió la MODIFICACIÓN 03, mediante la cual se adicionó el contrato por valor de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($16.515.357); se incluyeron ítems no previstos y se prorrogó el plazo de ejecución con término desde el 01 y hasta el 30 de marzo de 2026.

j) Que el contratista mediante oficio EST-RJ-002-2026 del 26 de marzo de 2026, presentó a la entidad solicitud de prórroga hasta el 15 de abril de 2026 por los motivos expuestos en el oficio.

k) Que el supervisor del contrato mediante oficio del 26 de marzo de 2026, conceptúa favorablemente a la petición del contratista, toda vez que, el plazo adicional resulta indispensable para el cumplimiento integral del objeto contractual y con el fin de garantizar las condiciones adecuadas de funcionamiento de la infraestructura judicial intervenida, la ampliación del plazo permitirá culminar adecuadamente las actividades programadas, asegurar la correcta ejecución de los recursos del contrato y dar cumplimiento a los principios de eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio de administración de justicia. El citado oficio hace parte integral del presente estudio previo (ver adjunto).

l) Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales convocó y reunió a la junta de contratación tal y como consta en el acta No. 08 del 26 de marzo de 2026, con el fin de analizar la solicitud de prorroga presentada por el contratista.

m) Que durante la sesión, los miembros del comité evaluaron los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y contractuales relacionados con la solicitud. Como resultado del análisis realizado y teniendo en cuenta los argumentos expuestos, el comité de contratación concluyó que es procedente atender a la solicitud de prórroga, al evidenciarse que dicha modificación contribuye al adecuado cumplimiento del objeto contractual y a la correcta ejecución de las actividades previstas.

n) Que por lo brevemente expuesto y dado que el contratista ha ejecutado el objeto del contrato inicial con calidad, la Directora Seccional de Administración Judicial encuentra procedente PRORROGAR EL PLAZO del contrato estatal, toda vez que es imperioso culminar con las reparaciones locativas en la sede judicial de Riosucio caldas.

o) Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para prorrogar el plazo inicial de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

p) Que el **CONTRATISTA** no presenta antecedentes a la fecha, según consulta previamente agotada por la entidad.

q) Que la presente prorroga hará parte integral del contrato inicial y por ende se acogerá a todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el mismo.

MODIFICACIÓN No. 04 AL CONTRATO No. CE-19-2025 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE MANIZALES – CALDAS Y LA FIRMA "ESTRUCTECNIA S.A.S."

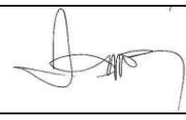
Por lo anterior las partes suscriben este documento acogiendo los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente documento tiene como fin prorrogar el plazo del contrato con término desde el 31 de marzo y hasta el 15 de abril de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA. Dado que se exigió constitución de pólizas en el contrato principal, el CONTRATISTA tendrá que ampliar y/o modificar las mismas de acuerdo a la adición del valor aquí contemplado.

CLAUSULA TERCERA. Las demás cláusulas contractuales permanecerán en las condiciones en que fueron estipuladas en el contrato principal

PARA CONSTANCIA SE PUBLICA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).

Proyectó:	*Roney Bartolo Florez*	*Profesional Universitario Área Administrativa y Financiera*	
	William Hernández Chica	*Coordinador área soporte tecnológico*	
Revisó:	*Junta de contratación de la dirección seccional de administración judicial de Manizales – acta 08 del 26 de marzo de 2026*		